



PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	Bernardo Abel hoyos Martínez
DEMANDADO	COOTRAFA Cooperativa Financiera
RADICADO	05 001 31 03 009 2018 00013 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, procede el Despacho a fijar el término legal de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal, los documentos aportados con la demanda, esto es, material fotográfico (fl. 3-4).

2. PRUEBAS ACCIONADA COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, esto es, material fotográfico a fls. 56-59 del expediente.

3. PRUEBA MINISTERIO PÚBLICO.

INFORME TECNICO. Oficiese a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, para que sirva realizar visita ocular al inmueble ubicado en la Carrera 52 entre calle 7 sus y 8 b sur- Mall providencia –Medellín-, y que es materia de esta litis, y proceda a expedir concepto acerca de los siguientes aspectos:

- Si en el exterior de la entidad accionada existe publicidad.
- Si cumple con la longitud, altura y distancia con la vía entre otra.
- Si cumple con la normatividad de avisos publicitarios conforme a la ley 140 de 1994, decreto 1683 de 2003.

4. PRUEBA ALCALDÍA DE MEDELLIN.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

documentos aportados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 16 al 18.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZA

R.M.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**210a74c87ca3d93ccf6c2805dbca37b90239a127b7b00fc1f3aafd3e66b
c8e00**

Documento generado en 13/08/2020 02:28:37 p.m.